

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo el día 31 (treinta y uno) del mes de Mayo del año 2013 (dos mil trece), ante los testigos que al final del presente firman, compareció por una parte el **municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y el C.P.C. Juan Partida Morales, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y por último, el de Tesorero Municipal; por la otra parte la persona jurídica denominada **Página Tres, S.A. de C.V.**, representada por el Lic. Pedro Cesar González Leal, quien comparece en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL EDITOR"**; ambas partes externan su voluntad de celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

- a) Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79, 80, 81, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción II y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, igualmente señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- c) La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 73 que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en su artículo 2 que el Municipio Libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de la misma manera su artículo 38 fracción II señala como facultades del Ayuntamiento, celebrar convenio con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- e) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del convenio de patrocinio que por una parte suscribe el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra la persona jurídica denominada Página Tres, S.A. de C.V.

[Firma]

- f) Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g) Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- h) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- i) Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- j) Nombra al servidor público titular de la Dirección de Comunicación Social como su representante institucional encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

II.- Declara "EL EDITOR" a través de su representante que:

- a) Ser una persona jurídica de según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 14,499 (catorce mil cuatrocientos noventa y nueve) de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público número 3 (tres) de Tlaquepaque, Jalisco.
- b) Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria con el Registro Federal clave **PTR980813TT8**.
- c) Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato la finca ubicada en la Calzada del Águila número 81 Z, colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que el **C. Pedro Cesar González Leal**, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos de este contrato, mismas que se encuentran contenidas en la escritura pública número 14,330 (catorce mil trescientos treinta) de fecha 01 (uno) de Febrero del año 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público titular número 63 (sesenta y tres) de Monterrey, Nuevo León.
- e) Que ni él, ni ninguno de sus empleados desempeñan un trabajo físico o intelectual subordinado, cargo o comisión en el servicio público.

La presente hoja forma parte integral del convenio de patrocinio que por una parte suscribe el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra la persona jurídica denominada Página Tres, S.A. de C.V.

- f) Que dentro de su actividad empresarial se encuentra la producción, edición y comercialización en general de publicidad y propaganda comercial de ideas, la operación y la explotación comercial de medios masivos de comunicación impresa.
- g) Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- h) Que para la ejecución del presente contrato está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente convenio bajo las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio:

"EL MUNICIPIO" brindará apoyo económico a "EL EDITOR", para patrocinar la edición, publicación, distribución y comercialización de "El Libro Atlas 2013", bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

"El Libro Atlas 2013", será un libro de 345 páginas todo color (21 x 27 cm), ilustrado con fotografías inéditas y contenidos exclusivos con un tiraje de 7,000 (siete) mil ejemplares a distribuirse en todos los puntos de voceo de Milenio Jalisco y el Periódico Express.

Segunda.- Obligaciones:

1.- "EL MUNICIPIO", tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Expedir el cheque respectivo a través de la Tesorería Municipal dentro de los 10 días siguientes a aquel en que "EL EDITOR" presente ante dicha dependencia, el recibo fiscal correspondiente debidamente requisitado, por la cantidad establecida en la cláusula TERCERA del presente convenio.

2.- "EL EDITOR" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los recursos que recibe, exclusivamente para financiar la edición, publicación, distribución y comercialización de "El Libro Atlas 2013".
- b) Incluir, como patrocinador oficial, el logotipo de "EL MUNICIPIO" en la contraportada y en la página 3 (tres) de "El Libro Atlas 2013".
- c) Entregar a "EL MUNICIPIO", el recibo fiscal correspondiente a la cantidad establecida en la cláusula TERCERA.
- d) La donación a favor de "EL MUNICIPIO" de 40 (cuarenta) ejemplares de "El Libro Atlas 2013".

Tercera.- Monto del patrocinio y forma de pago:

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL EDITOR", por concepto de patrocinio, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) más la cantidad que corresponda por concepto

La presente hoja forma parte integral del convenio de patrocinio que por una parte suscribe el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra la persona jurídica denominada Página Tres, S.A. de C.V.

del impuesto al valor agregado. Dicha cantidad le será cubierta a través de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, previa presentación del recibo fiscal correspondiente.

Cuarta.- Vigencia:

El presente contrato cobrará vigencia a partir del día 01 (uno) de Junio del año 2013 (dos mil trece), concluyendo al configurarse las obligaciones estipuladas en la cláusula segunda número 2 (dos) del presente contrato.

Quinta.- De la cesión de derechos y obligaciones:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Sexta.- Modificaciones:

Este convenio, no será objeto de ningún tipo de modificaciones en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente convenio.

Séptima.- Del alcance del convenio:

El Presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

Octava.- Responsabilidad:

Respecto de la celebración de éste convenio "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL EDITOR", por lo que solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente convenio.

Décima.- De los impuestos:

Tanto "EL EDITOR" como "EL MUNICIPIO" cubrirán los impuestos federales, estatales y/o municipales, que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos, o cualquier otra carga fiscal que se genere con la aplicación de este convenio, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

Décima primera.- Del seguimiento:

"EL MUNICIPIO" designa al titular de la Dirección de Comunicación Social para el efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Décima segunda.- Penalidad:

En caso de que "EL EDITOR" no cumpla con sus obligaciones contraídas a razón de este convenio, "EL MUNICIPIO", no volverá a suscribir con "EL EDITOR" ningún tipo de convenio de similar al presente.

Décima tercera.- inclemencias del tiempo:

En caso de lluvia, terremoto o algún desastre natural. Las dos partes asignadas a la logística de los eventos, tendrán la autoridad de cancelar dicho evento, para salvaguardar la integridad física de los asistentes y participantes. Lo cual no tendrá ninguna penalización de ninguna de las dos partes.

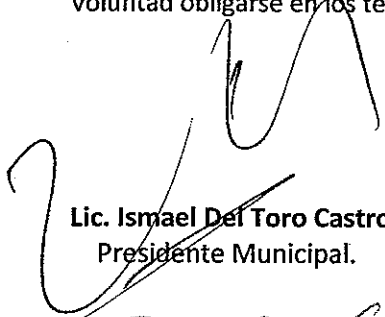
Décima cuarta.- Competencia:

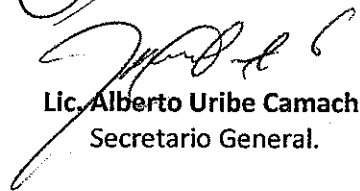
La presente hoja forma parte integral del convenio de patrocinio que por una parte suscribe el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra la persona jurídica denominada Página Tres, S.A. de C.V.

Para la interpretación, ejecución o cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus presentes o futuros domicilios, pudiera corresponderles.

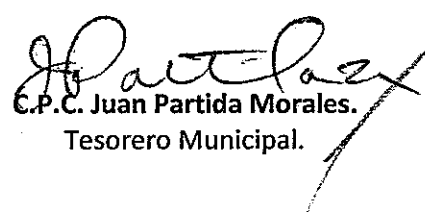
Leído que fue el presente convenio, ambas partes enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprende.

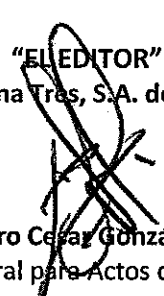
"EL MUNICIPIO"


Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.

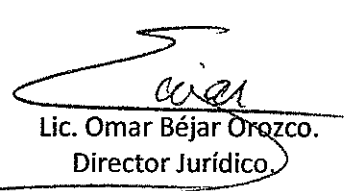

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.

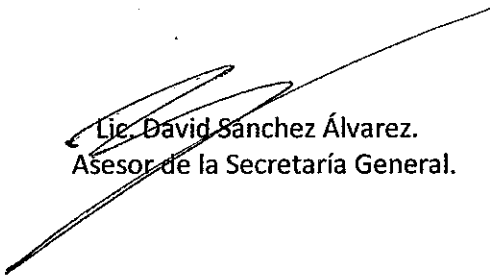

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.


"EL EDITOR"
Página Tres, S.A. de C.V.

Lic. Pedro Ceraza González Leal.
Apoderado General para Actos de Administración.

Testigos.


Lic. Omar Béjar Orozco.
Director Jurídico.


Lic. David Sanchez Álvarez.
Asesor de la Secretaría General.

La presente hoja forma parte integral del convenio de patrocinio que por una parte suscribe el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra la persona jurídica denominada Página Tres, S.A. de C.V.